



16 OCT. 2018

Nº/RP
PO/P-1836

ENTRADA Nº

Hora:

Siguiendo instrucciones del Sr. Consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, en relación a la pregunta con ruego de RESPUESTA ORAL, formulada por la Sra. diputada Dña. Socorro Beato Castellano, del G.P. Nacionalista Canario (CC-PNC), sobre:

LOS DATOS DEL CENSO DEFINITIVO DE VERTIDOS DESDE TIERRA AL MAR,

recabada la información de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, por el presente se traslada la contestación del Gobierno, conforme a lo dispuesto en el artículo 170.7 del Reglamento de la Cámara, cuyo contenido es el siguiente:

"Con fecha de 17 de enero de 2018 se realiza petición de informe a este Servicio mediante correo electrónico sobre el asunto de referencia del título. A este respecto, con fecha de 2 de febrero de 2018 se emitió el correspondiente informe.

Con posterioridad, con fecha de 17 de agosto de 2018 se comunica que la pregunta POP-1836 ha pasado a ser pregunta escrita PE-1836, debiendo de modificarse el informe emitido en febrero de 2018.

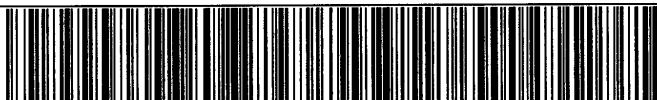
En base a lo anterior, se informa:

Con fecha de 9 de septiembre de 2016 se formaliza el contrato entre la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias y la empresa Civilport Ingenieros, S.L.P para la realización de la Actualización del censo de vertidos desde tierra al mar en Canarias.

La citada actualización se contrató con cargo a dos anualidades, debiendo de presentarse antes del 30 de noviembre de 2016 los resultados de las islas de Fuerteventura, Lanzarote, La Palma, La Gomera y El Hierro y antes del 30 de noviembre de 2017 las islas de Gran Canaria y Tenerife.

La empresa respetó los plazos impuestos, presentando en las fechas previstas la documentación requerida en el contrato.

Indicar que con respecto a las islas no capitalinas, en la anualidad del 2017 se realizó una revisión adicional de la documentación aportada en la anualidad anterior, de tal forma que la documentación final presentada en noviembre de 2017 estuviese lo más actualizada posible, en especial en lo que se refiere al estado administrativo de los expedientes en la Viceconsejería de Medio Ambiente.





La actualización del censo de vertidos desde tierra al mar 2017 se ha realizado a partir de la siguiente metodología:

- Recopilación y análisis de la información existente en materia de vertidos para cada una de las islas objeto del estudio, teniendo en consideración las siguientes fuentes de información:
 - Información obtenida de los censos anteriores (2008 y 2013).
 - Puntos de vertido recogidos en las denuncias de la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural.
 - Información y puntos de vertido recabados de las distintas entidades intervinientes.
 - Consulta de expedientes tramitados en la Viceconsejería de Medio Ambiente.
 - Información obtenida de los proyectos originales.
 - Información obtenida de las Autorizaciones de vertidos desde tierra al mar (A.V.M) y de las Autorizaciones Ambientales Integradas (A.A.I).
 - Información obtenida de los Planes de Vigilancia y Control.
- Comprobación mediante visita de campo de las condiciones actuales de los vertidos existentes en el censo anterior, así como la identificación y caracterización de aquellos que no estuvieran inventariados y que han sido facilitados por entidades titulares y/o por administraciones con competencias en la materia.

Hay que indicar que se han excluido de la Actualización del censo de vertidos desde tierra al mar los siguientes puntos de vertido:

- Los procedentes de redes de pluviales de carácter separativo en los que el efluente esté constituido única y exclusivamente por aguas pluviales, sin que exista mezcla con ninguna otra tipología de efluente.
- Los procedentes de viviendas individuales.

Que estos tipos de vertidos en concreto no hayan sido recogidos en la actualización del censo de vertidos no les exime de que tengan que obtener la correspondiente autorización de vertidos desde tierra al mar (A.V.M) cuando los mismos se produzcan en Dominio Público Marítimo Terrestre (D.P.M.T) a través de una conducción de vertido.

Así, la documentación definitiva obtenida, con objeto de dar la mayor transparencia hacia la población y las distintas administraciones implicadas, es actualmente consultable y descargable a través de los siguientes medios:





- En la página web de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, en el siguiente vínculo:
<http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/temas/aguas/medidas-y-factores/contaminacion-y-vertidos/medidas-tratamiento-vertidos/control-vertidos/actualizacion-censo-2017/>
- En el Sistema Territorial de Canarias – IDECanarias, en la dirección:
<http://visor.grafcan.es/visorweb/>
- En el visor cartográfico Mapa, para usuarios registrados, accesible a través de la web:
<https://mapa.grafcan.es/Citrix/MetaFrame/default/default.aspx>

En la página web de la Consejería y concretamente en el Portal de Información Medioambiental de Canarias, es posible descargar toda la información de los vertidos censados, esto es cada una de las fichas técnicas elaboradas para cada uno de los vertidos por cada isla, las memorias finales descriptivas del censo, tanto las generales como para cada una de las islas, además de poder obtener los archivos de información geográfica de todos los vertidos en varios formatos.

Por otro lado, en los visores geográficos del IDECanarias y de MAPA de Grafcan, se pueden visualizar los datos georreferenciados de todos los vertidos censados con los puntos de arranque y de descarga de los mismos además de todos sus datos técnicos.

Además copia del citado censo ha sido remitida oficialmente a la Agencia Canaria de Protección del Medio Natural, con objeto de que la misma incoe, si así lo considera oportuno, los correspondientes expedientes sancionadores a todos aquellos vertidos desde tierra al mar que no cuenten con la correspondiente autorización administrativa o que incurran en un incumplimiento claro de la normativa sectorial en materia de costas y de vertidos desde tierra al mar.

En definitiva, el censo elaborado permite conocer el estado de los principales vertidos desde tierra al mar que existen en el archipiélago. Cada una de las fichas elaboradas para cada vertido concreto, entre otra información técnica y administrativa, recoge principalmente las características, origen, entidad que lo origina, tratamientos a los que se somete el agua residual con carácter previo a su vertido así como el estado administrativo de los mismos. Esta información, entre otras consideraciones, permite, por tanto, conocer cuales son aquellos vertidos que no cuentan con la correspondiente autorización.

1. RESULTADOS DEL CENSO DE VERTIDOS

El censo de vertidos no es una estadística fija sino que continuamente está cambiando en relación, principalmente al estado administrativo de los expedientes. De





esta forma se muestran a continuación los datos del censo de vertidos actualizados a día de la emisión de este informe, en el que se pueden observar algunas diferencias con respecto a los datos publicados el 30 de noviembre de 2017:

1.1 Vertidos censados

El número total de vertidos censados en Canarias asciende a 394, con la distribución por provincias e islas que se refleja en la siguiente tabla.

Provincia		
Las Palmas	Fuerteventura	40
	Gran Canaria	113
	Lanzarote	37
	Total Las Palmas	190
Santa Cruz de Tenerife	El Hierro	5
	La Gomera	10
	La Palma	17
	Tenerife	172
	Total S.C de Tenerife	204
Canarias	Total Canarias	394

1.2 Vertidos censados en función de su estado administrativo

Para cada uno de los vertidos censados se establece su estado administrativo, que se engloba en dos categorías:

- **Autorizado:** cuando cuenta con A.V.M. otorgada y vigente.
- **No autorizado:** distinguiéndose tres posibles situaciones:
 - **No autorizado:** en aquellos vertidos en los que la AVM ha sido denegada, o que habiendo existido ha sido archivada o caducada por incumplimiento, o bien aquellos para los que nunca se ha solicitado.
 - **No autorizado – en trámite:** cuando existe un expediente administrativo abierto para la obtención de la AVM.
 - **No autorizado – vencida:** cuando el vertido contaba con A.V.M, pero el plazo máximo otorgado en la misma ha transcurrido sin que el titular haya solicitado su prórroga.





Así actualmente existen 95 vertidos que cuentan con autorización vigente en Canarias. Los restantes vertidos censados, que ascienden a 299, son vertidos no autorizados, con la siguiente distribución:

	Autorizado	No autorizado	No autorizado – en trámite	No autorizado – vencida	Total
Las Palmas	42	125	13	10	190
Santa Cruz de Tenerife	53	104	22	25	204
Canarias	95	229	35	35	394

La disminución en el número de vertidos autorizados respecto a noviembre de 2017, se debe principalmente a dos causas:

- A.V.M cuyo plazo de vigencia a vencido sin que se haya solicitado la correspondiente prórroga.
- Los procedimientos de extinción de las A.V.M que se han tramitado, siendo los principales motivos de extinción de las A.V.M otorgadas los incumplimientos detectados de las mismas o por no haberse ejecutado el proyecto autorizado.

1.3 Vertidos censados en función de su funcionamiento.

Para cada uno de los vertidos censados también se establece su régimen de funcionamiento, distinguiendo entre:

- Activo: se confirma que está en funcionamiento, lo cual no implica que el vertido sea continuo, puede tratarse de un vertido ocasional o infrecuente pero que se realiza en la actualidad.
- No activo: aquellos otros puntos que siguen manteniendo la conducción de vertido pero que no vierten efluente por ella en la actualidad. Forman parte del Censo ya que el vertido es susceptible de producirse en determinadas condiciones.

Existen en Canarias 344 vertidos activos y 45 vertidos en estado no activo. No se ha podido determinar el régimen de 5 vertidos censados, cuya situación a quedado en la categoría de "Indeterminado".

1.4 Vertidos censados en función de su continuidad

El Censo también recoge para cada uno de los vertidos inventariados la continuidad del vertido, existiendo dos posibilidades:

- Habitual: por la conducción se evacuan los efluentes en régimen de funcionamiento normal.





- **De excedencia / emergencia:** el vertido entra en funcionamiento en situaciones distintas a las habituales como por ejemplo los aliviaderos de emergencia de instalaciones de tratamiento de aguas residuales en situación de lluvias.

Así en Canarias, 168 de los vertidos funcionan de manera habitual y 215 se consideran vertidos de excedencia-emergencia. Existen 11 vertidos para los que no se ha podido determinar su continuidad.

1.5 Vertidos censados en función de la tipología de efluente

En cada una de las fichas elaboradas para los vertidos censados se recoge la tipología de efluente vertido. La Actualización del censo distingue un total de 9 tipos distintos, pues tiene en consideración la mezcla de distintos efluentes. Si se agrupan en las 5 tipologías principales quedaría de la siguiente forma:

- Agua residual urbana (A.R.U)
- Agua residual industrial (A.R.I)
- Salmueras
- Mezcla de A.R.U y A.R.I
- Piscinas (ya sean de agua dulce o salada)

La distribución entre esas tipologías varía en función de si consideramos la totalidad de los vertidos o no. En el caso de los vertidos censados, en Canarias, quedaría del siguiente modo:

A.R.U	224
A.R.I	26
Salmueras	52
A.R.U + A.R.I	22
Piscinas	63
Sin determinar	7

1.6 Vertidos censados en función de la existencia de tratamiento previo

La Actualización del censo de vertidos desde tierra al mar para cada uno de los vertidos censados determina si existe un tratamiento previo y el tipo de tratamiento que se realiza. **Lo que no es posible determinar**, ya que no se dispone de la totalidad de los datos de los vertidos no autorizados, **es si ese tratamiento es el adecuado en relación a la normativa sectorial de aplicación.**





En este sentido, aquellos vertidos que carecen de tratamiento deberían de ser prioritarios de estudio por los respectivos Consejos Insulares de los Cabildos, ya que es la entidad competente para la autorización y definición de los tratamientos adecuados. En todo caso, estos vertidos no podrán disponer de la correspondiente autorización de vertidos desde tierra al mar hasta que no cuenten con el tratamiento adecuado en función de sus características.

Así, tomando en consideración únicamente aquellos vertidos censados que contienen al menos parte de aguas residuales urbanas entre la tipología de efluente, esto es, las tipologías establecidas en el apartado anterior como A.R.U y A.R.U + A.R.I, por ser las que en base al actual marco legislativo en todo caso requieren de un tratamiento previo, se llega a las siguientes conclusiones:

- Existen en Canarias un total de 246 vertidos constituidos, en todo o en parte, por A.R.U, de los cuales 150 se vierten al mar sin ningún tipo de tratamiento previo frente a los 96 que si que cuentan con algún tipo de tratamiento.
- Si este análisis se realiza en función del estado administrativo, se comprueba como la totalidad de los 58 vertidos que contienen A.R.U y que están autorizados en Canarias cuentan con tratamiento previo a su vertido.
- De los 188 vertidos no autorizados en canarias que contienen A.R.U, 96 se realizan sin ningún tipo de tratamiento, frente a los 92 que si que disponen de tratamiento.

1.7 Datos más relevantes del Censo

- El número de puntos de vertido No Autorizados en Canarias es de 299, repartidos prácticamente al 50% en ambas provincias.
- El vertido más común es el de agua residual urbana, con 224 puntos de vertido censados. Le sigue el vertido de agua salada, con 59.
- Se ha detectado que 70 de los puntos inventariados en este censo, vierten a playas (incluidas en el censo de playas del Ministerio para la Transición Ecológica), a playas clasificadas como Zonas de Baño (NAYADE) o en ambas.
- Se ha detectado que 22 de los puntos inventariados en este censo vierten a zonas sensibles declaradas como tal en la Orden de 27 de enero de 2004, por la que se declaran zonas sensibles en las aguas marítimas y continentales del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Existen en Canarias un total de 246 vertidos constituidos, en todo o en parte, por A.R.U, de los cuales 150 se vierten al mar sin ningún tipo de tratamiento previo frente a los 96 que si que cuentan con algún tipo de tratamiento.





1.8 Recomendaciones finales

Tras el análisis de los distintos puntos de vertido, se plantean las siguientes recomendaciones encaminadas a prevenir, reducir y/o eliminar los problemas medioambientales ocasionados por los distintos vertidos:

- Instar a que las distintas entidades titulares de vertidos no autorizados procedan a su regulación o autorización del vertido.
- Que los titulares presenten los correspondientes Planes de Vigilancia y Control de cada uno de los vertidos autorizados en tiempo, plazo, forma y con el contenido establecido.
- Necesidad de mejorar los sistemas de vigilancia y control, implementando (entre otros) un mayor número de dispositivos de control de caudal, DBO₅ y cargas contaminantes de los efluentes, tanto en cabecera como en el medio marino.

Mejorar los tratamientos adecuados en cabecera de las conducciones de vertido”.

Santa Cruz de Tenerife, 16 de octubre de 2018.



**EL VICECONSEJERO DE RELACIONES
CON EL PARLAMENTO,**

Juan Manuel Santana Pérez.

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.-

Avda. José Manuel Guimerá, nº 10. Edif. de Servicios Múltiples II, 2ª Planta. 38071 - Santa Cruz de Tenerife

8

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN MANUEL SANTANA PEREZ - VICECONSEJERO	Fecha: 16/10/2018 - 12:04:51
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GS0oCbtzexyMFMCGRtLv46kgtwwJCK2I	 
El presente documento ha sido descargado el 16/10/2018 - 13:02:21	